

## CONSULTA DE DON ALVARO DE ALBORNOZ

21-8-45

Primero.— Debe formarse un Gobierno republicano que tenga una fuerza e inequívoca expresión democrática y liberal. La persona indicada para presidirlo, en función conciliadora de temperamentos y doctrinas diversos y sus opuestos, me parece don José Girál.

Segundo.— Dicho Gobierno ha de tener una amplia base política y social, expresada la primera de modo evidente e inmediato en el Parlamento y la segunda a través de las organizaciones sindicales obreras, confianza que es preciso obtener en la forma que se considere más conveniente, ya que no existe el órgano previsto en el artículo 93 de la Constitución de 1931 y en el que tendría sitio adecuado, entre las representaciones corporativas, la esencial del trabajo.

Tercero.— Sobre esta base democrática indispensable, el Gobierno debe agrupar a las figuras más representativas de la República, conforme lo exige el doble empleo de ofrecer a España las máximas garantías y de constituir el instrumento idóneo para la más eficaz actuación internacional.

Quarto.— No tratándose de un Gobierno administrativo, con la misión, por ahora, de dirigir servicios públicos, sino de un Gobierno eminentemente político, su característica principal ha de ser la de un vigoroso organismo de acción, con sede móvil y pronto a las actuaciones que el momento político internacional impone.

Quinto.— La función primordial de dicho Gobierno ha de consistir, aprovechando el ambiente, más propicio hoy a la República española que nunca, después de las declaraciones de San Francisco y de Potsdam, en procurar la ruptura de relaciones diplomáticas con la España franquista de todos los gobiernos democráticos, cual ya hicieron los de Guatemala y Panamá, y el consiguiente reconocimiento oficial de la República española.

Sexto.— La misión histórica en España del repetido Gobierno, garantizan-

21-8-45

zar ante todo la justicia y el orden, iniciar la restauración de las instituciones democráticas y allanar el camino a unas elecciones libres que expresen de modo indubitable la voluntad nacional.

Segundo.- Una vez hecho lo de tener una amplia base política y social, se procederá al proceso de todo terreno e inmediato en el Parlamento y la Asamblea a través de las representaciones sindicales obreras, así como que lo primero obtenga de la Cámara que se adopten los convenios, ya que no solo es el derecho político de un sindicato ser de su competencia la legal y no de otra entidad como el Estado, entre los representantes obreros, se convenga tal trámite.

Tercero.- sobre todo lo que es indispensable, el Gobierno deberá acoger a las siguientes más representativas de la República, conforme la cual el deber cumplido de ofrecer a España las elecciones democráticas y de constituir el instrumento idóneo para la más eficaz actuación interventorial.

Quinto.- No habrá duda de un Gobierno administrativo, con la misión, por ahora, de dar los servicios públicos, más de un Gobierno fundamentalmente político, en consonancia creciente con la de un vigoroso organismo de acción, con alta moralidad y probidad y las autorizaciones que el sistema político-interventorial demande.

Sexto.- La función primordial de tales autoridades ha de consistir, especialmente si es posible, más precisamente en la República española que en la Cámara, en las finalizaciones de las Transiciones y de Restauración, en procurar la ruptura de relaciones diplomáticas con la España franquista de todos los gobiernos democráticos, cual ya hicieron los de Guatemala y Perú, y el consiguiente reconocimiento oficial de la República española.

Séptimo.- La misión histórica en manos del representante soberano, garantizar